ALCALDÍA DE ANGELÓPOLIS

ANÁLISIS DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-001-2026

OBJETO:
"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PPL EN EL MUNICIPO DE ANGELOPOLIS"

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS (ANTIOQUIA)

ENERO DE 2026

Contenido

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA MÍNIMA CUANTÍA CMC-001-2026 4
1. PERSPECTIVA LEGAL. 4
2. PESPECTIVA COMERCIAL. 5
3. PERSPECTIVA FINANCIERA. 6
4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL. 7
5. PERSPECTIVA TÉCNICA. 8
6. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO 9
6.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES 9
6.2. RIESGOS IMPREVISIBLES. 10
6.3. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES. 11
6.4. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: 14
6.4.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. 14

	ANGELÓPOLIS	**FECHA**	**DÍA**	**MES**	**AÑO**
			20	01	2026
SECRETARÍA O DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO				
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	MÍNIMA CUANTÍA				
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO				
OBJETO CONTRACTUAL	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PPL EN EL MUNICIPO DE ANGELOPOLIS				
PRESUPUESTO	QUINCE MILLONES DE PESPS ($15.000.000)				
RUBRO(S)	2.3.2.02.02.006 - COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDA Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.				
NÚMERO DEL CDP	No. 00024 DEL 09 DE ENERO DE 2026				
CÓDIGO BPIN	202500000002050 – FORTALECIMIENTO AL SISTEMA PENITENCIARIOY CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS ENE L MINICIPIO DE ANGELÓPOLIS				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	93131608 - SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS				
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO				

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, que regula la organización y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, se informa que estos mecanismos de participación ciudadana tienen la facultad de ejercer control social a la gestión pública durante todas las etapas del proceso contractual: precontractual, contractual y poscontractual.

Las veedurías podrán formular recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio de Angelópolis y los organismos de control del Estado, con el objetivo de promover la transparencia, la eficiencia institucional y la rectitud en la actuación de los servidores públicos. Igualmente, tienen derecho a participar en todas las audiencias públicas que se realicen en el marco del presente proceso de contratación. En virtud de lo anterior, el Municipio de Angelópolis convoca públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas para que ejerzan el correspondiente seguimiento y control ciudadano sobre el proceso contractual que se desarrolla, conforme a lo descrito en este estudio previo.

Estos estudios previos tienen como propósito fortalecer el principio de transparencia en la contratación pública y fomentar la participación activa de la ciudadanía en el ejercicio del control social.

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA MÍNIMA CUANTÍA CMC-001-2026

El presente Análisis del Sector se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el deber de las entidades estatales de efectuar, durante la etapa de planeación, un estudio integral sobre el mercado relacionado con el objeto del proceso de contratación, el cual debe abordar las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Dicho análisis constituye un insumo obligatorio para la adecuada estructuración del proceso y para garantizar que la contratación responda a los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

En el caso concreto, el Municipio de Angelópolis, a través de la Secretaría General y de Gobierno, adelanta el Proceso de Mínima Cuantía CMC-001-2026, cuyo objeto contractual consiste en el suministro del servicio de alimentación para las personas privadas de la libertad que se encuentran bajo custodia en el municipio, necesidad identificada por la administración municipal ante la obligación de garantizar condiciones mínimas de dignidad, salud y bienestar a esta población, así como la inexistencia de un esquema institucional propio para la preparación y provisión directa de los alimentos. El servicio contratado resulta indispensable para asegurar el acceso continuo y adecuado a una alimentación suficiente y balanceada, como componente esencial del mínimo vital y de la protección integral de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, en articulación con las autoridades de policía, judiciales y demás entidades competentes.

1. PERSPECTIVA LEGAL.

La perspectiva legal del análisis de sector del proceso CMC-001-2026 se fundamenta en la obligación constitucional y legal del Estado de garantizar los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, dentro de los cuales se incluye el derecho a la dignidad humana, a la salud y a una alimentación adecuada. De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, lo que se extiende a quienes se encuentran bajo custodia del Estado. A su vez, el artículo 13 superior impone el deber de brindar especial protección a las personas que, por su condición, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, como ocurre con la población privada de la libertad.

De manera específica, el artículo 49 de la Constitución establece el derecho fundamental a la salud, el cual comprende condiciones mínimas de nutrición y bienestar físico, mientras que el artículo 12 prohíbe todo trato cruel, inhumano o degradante, lo que implica que el Estado debe garantizar condiciones de reclusión compatibles con la dignidad humana. En este sentido, la jurisprudencia constitucional ha reiterado que las personas privadas de la libertad se encuentran en una relación especial de sujeción frente al Estado, lo que incrementa el deber de protección por parte de las autoridades, especialmente en aspectos básicos como la alimentación, la atención en salud y las condiciones de vida dignas.

En el ámbito legal la Ley 65 de 1993 establece que corresponde al Estado garantizar a las personas privadas de la libertad condiciones adecuadas de subsistencia, dentro de las cuales se incluye la provisión de alimentación suficiente, balanceada y acorde con los requerimientos

nutricionales mínimos. Así mismo la Ley 1751 de 2015 que reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo, refuerza la obligación de asegurar condiciones que permitan su goce efectivo, lo cual se encuentra directamente relacionado con el suministro regular y adecuado de alimentos.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, el proceso se rige por los principios consagrados en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, especialmente los de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, así como por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que exigen la necesidad de estar debidamente justificada, que exista coherencia entre el objeto contractual y los fines del Estado, y que el proceso garantice la selección objetiva del contratista. En este caso, la contratación del servicio de alimentación se encuentra plenamente justificada, pues responde a una obligación legal y constitucional ineludible de la administración municipal.

Adicionalmente, la Corte Constitucional ha reiterado en múltiples pronunciamientos que la alimentación de las personas privadas de la libertad no puede ser entendida como una dádiva, sino como un derecho fundamental ligado a la dignidad humana, cuya garantía es responsabilidad directa del Estado. En este contexto, el municipio, como entidad territorial, asume un deber de protección reforzada frente a esta población, lo que legitima y hace necesaria la contratación de un operador externo cuando no se cuenta con la capacidad institucional propia para prestar directamente el servicio.

En consecuencia, desde el punto de vista legal, el proceso CMC-001-2026 se encuentra debidamente sustentado en el marco constitucional, legal y jurisprudencial vigente, al responder a una obligación directa del Estado de garantizar condiciones mínimas de subsistencia y dignidad a las personas privadas de la libertad, materializando los fines esenciales del Estado y los principios que rigen la función administrativa y la contratación pública.

2. PESPECTIVA COMERCIAL.

La perspectiva comercial del presente análisis del sector tiene por objeto identificar la oferta disponible para el suministro de alimentación preparada, empacada y entregada en sitio para Personas Privadas de la Libertad (PPL), verificando la pluralidad de oferentes, la capacidad operativa para atender el servicio por demanda (“tipo bolsa”), y la razonabilidad de precios unitarios en el mercado local y regional.

Con base en el estudio de mercado realizado, se evidencia que en el Municipio de Angelópolis existe presencia de personas naturales con establecimiento de comercio (restaurantes, cafeterías y servicios de alimentación) y también personas jurídicas (empresas/corporaciones con capacidad de suministro institucional) que cuentan con condiciones para prestar el servicio, lo cual permite concluir que hay oferta susceptible de competencia y posibilidad real de participación local y regional. No obstante, por la naturaleza del servicio (entrega oportuna, control sanitario, disponibilidad permanente y atención bajo custodia), la oferta suele concentrarse en proveedores que ya tienen operación y logística establecida para responder en tiempos cortos.

En cuanto a precios, las cotizaciones recibidas muestran valores unitarios consistentes y sin distorsiones relevantes:

Descripción	Valor Unitario Cotización 1	Valor Unitario Cotización 2	Valor Unitario Cotización 3
Desayuno (Bebida caliente – Harina – Carbohidrato- Proteína) - preparado, empacado y entregada en el sitio -Area Urbana	$ 22.000	$ 24.000	$ 23.000
Almuerzo (Sopa – Seco (Carbohidrato – Verdura – Proteína) Bebida – preparado, empacado y entregada en el sitio - Area Urbana	$ 23.000	$ 25.000	$ 24.000
Cena (Seco (Carbohidrato – Verdura – Proteína) Bebida) - preparado, empacado y entregada en el sitio -Area Urbana	$ 23.000	$ 25.000	$ 24.000

La variación observada (aprox. $2.000 por ración entre el menor y el mayor valor) se considera moderada y razonable, explicable por diferencias en costos de insumos, logística, empaque, oportunidad de entrega y controles sanitarios. En general, los precios reflejan condiciones reales del mercado y confirman que el servicio incluye un valor agregado (preparación + empaque + entrega en sitio), lo cual impacta directamente el costo unitario.

Finalmente, dado que el mercado local cuenta con potenciales oferentes de menor tamaño (restaurantes y negocios de alimentación) y el objeto corresponde a un suministro recurrente de cuantía baja, el proceso es susceptible de limitarse a MIPYMES, siempre que se verifique y documente en el estudio previo la existencia de oferta MIPYME en el territorio y/o región y se garantice la pluralidad mínima de participantes, de conformidad con los lineamientos aplicables.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA.

La perspectiva financiera del análisis de sector se orienta a evaluar la coherencia entre los recursos presupuestales disponibles y los costos asociados a la contratación del servicio de suministro de alimentación para personas privadas de la libertad, así como a determinar la sostenibilidad fiscal del proceso frente a las normas de ejecución presupuestal, la programación financiera del municipio y las condiciones reales del mercado.

Para el presente proceso se cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.º 00024 del 09 de enero de 2026 por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) el cual garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato, este respaldo cumple con lo establecido en los artículos 71 y 74 del Decreto 111 de 1996 y con lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, que exigen que todo compromiso de gasto esté precedido de una disponibilidad real, registrada y armonizada con el Plan Anual de Caja (PAC), asegurando disciplina fiscal y control del gasto público.

A partir de las cotizaciones allegadas se evidencia que los precios unitarios por ración (desayuno, almuerzo y cena) se encuentran dentro de rangos homogéneos y razonables, con variaciones moderadas entre oferentes que responden a diferencias en costos operativos, calidad de insumos, logística y condiciones de empaque.

Desde el punto de vista de la estructura de costos, es importante destacar que los valores cotizados incluyen no solo la preparación de los alimentos, sino también su empaque, transporte y entrega en el sitio, lo que implica que el contratista asume los costos asociados a la logística, manipulación de alimentos, insumos, personal y condiciones sanitarias. Esto reduce la carga administrativa y financiera para el municipio, al evitar gastos adicionales no previstos y garantizar un precio unitario a todo costo.

En términos de sostenibilidad fiscal, el contrato no compromete vigencias futuras ni genera obligaciones de largo plazo, pues se trata de un proceso de mínima cuantía con ejecución dentro de la misma vigencia fiscal. Esta característica asegura que el gasto se mantenga dentro de los márgenes normales de ejecución presupuestal del municipio, sin afectar el equilibrio financiero ni los indicadores de sostenibilidad definidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Adicionalmente, la modalidad de pago contra entrega efectiva del servicio y previa certificación del supervisor garantiza que los recursos solo se desembolsen cuando exista plena evidencia de cumplimiento, lo cual fortalece el control del gasto y reduce el riesgo de pagos indebidos o sin soporte. Esta medida se encuentra alineada con los principios de responsabilidad y economía previstos en la Ley 80 de 1993 y con los criterios de eficiencia y planeación exigidos en la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, desde la perspectiva financiera, el proceso resulta viable, sostenible y coherente con las capacidades presupuestales del Municipio, al contar con disponibilidad suficiente, precios acordes al mercado, un esquema de pagos que protege el erario y una ejecución ajustada a las normas fiscales vigentes. La contratación representa una inversión socialmente necesaria y fiscalmente responsable, orientada a garantizar derechos fundamentales de una población en condición de especial protección.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

La perspectiva organizacional se orienta a identificar las capacidades internas del Municipio de Angelópolis para estructurar, adelantar y supervisar el proceso contractual del servicio de hogar de paso, así como los mecanismos de coordinación administrativa e interinstitucional que aseguran su adecuada ejecución. Este análisis es indispensable para constatar que la entidad cuenta con la estructura organizacional suficiente para cumplir los fines del contrato, en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proceso se encuentra articulado con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Unidos por el Cambio 2024–2027”, particularmente en la Línea Estratégica 5: “Unidos por un Angelópolis con un gobierno cercano y transformador”, que promueve el fortalecimiento institucional, la eficiencia administrativa y la garantía efectiva de los derechos fundamentales, en este sentido, la contratación del servicio de alimentación no constituye una actuación aislada, sino una acción concreta que materializa los compromisos del municipio en materia de dignidad humana, atención a poblaciones vulnerables y gestión responsable del gasto público.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno, dependencia que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y operativa para ejercer un control permanente sobre la ejecución del contrato. Esta función incluye la verificación de las raciones efectivamente suministradas, la validación de las condiciones de calidad, oportunidad e higiene

de los alimentos, así como la expedición de las certificaciones necesarias para el trámite de los pagos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Adicionalmente, la articulación entre la Secretaría General y de Gobierno, el área jurídica y las demás dependencias involucradas permite asegurar que el proceso contractual se adelante con criterios de planeación, control y trazabilidad, minimizando riesgos administrativos y garantizando que las decisiones se adopten de manera coordinada. Esta estructura organizacional fortalece la capacidad institucional del municipio para responder de forma oportuna a contingencias, ajustar la programación del servicio y prevenir incumplimientos.

En consecuencia, desde la perspectiva organizacional, se concluye que el Municipio de Angelópolis cuenta con una estructura administrativa suficiente, una supervisión claramente definida y una alineación directa con su Plan de Desarrollo, lo que garantiza que el contrato de suministro de alimentación pueda ejecutarse con eficiencia, control y plena orientación al interés general.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA.

La perspectiva técnica del presente análisis de sector se orienta a definir y justificar las condiciones mínimas que debe cumplir el servicio de suministro de alimentación para las personas privadas de la libertad, de manera que se garantice su calidad, suficiencia nutricional, continuidad y adecuación a las condiciones particulares del municipio de Angelópolis, este componente es fundamental para asegurar que el objeto contractual no se limite a la simple entrega de raciones, sino que responda a parámetros objetivos de funcionalidad, seguridad alimentaria y pertinencia social.

Desde el punto de vista técnico, el servicio debe comprender la preparación, empaque y entrega de las raciones en el sitio definido por la administración municipal, asegurando que cada comida (desayuno, almuerzo y cena) cumpla con una estructura balanceada que incluya proteína, carbohidratos, verduras y bebidas, conforme a los criterios básicos de nutrición. Las raciones deberán ser elaboradas bajo condiciones de buena higiene, empleando insumos aptos para el consumo humano y garantizando prácticas adecuadas de manipulación de alimentos, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

El contratista deberá contar con instalaciones adecuadas para la preparación de alimentos, equipamiento en buen estado, sistemas de refrigeración y conservación, y personal capacitado en manipulación de alimentos, debidamente certificado. Asimismo, deberá garantizar que el empaque de las raciones preserve sus características organolépticas, evite la contaminación cruzada y facilite su distribución segura hasta el punto de entrega, estos aspectos técnicos son esenciales, dado que la población beneficiaria se encuentra en una situación de especial sujeción frente al Estado, lo que exige mayores estándares de cuidado, salubridad y control.

Otro elemento técnico relevante es la logística del servicio, el proveedor debe asegurar la entrega oportuna y continua de las raciones, respetando los horarios establecidos por la administración municipal y evitando interrupciones que puedan afectar la prestación del servicio, los tiempos de despacho, capacidad de producción diaria y mecanismos de contingencia frente a eventualidades hacen parte integral de las condiciones técnicas del contrato.

En consecuencia, desde la perspectiva técnica, se concluye que el objeto contractual exige un servicio especializado, continuo y técnicamente estructurado, que no solo satisfaga las necesidades alimentarias básicas, sino que asegure condiciones de dignidad, higiene y calidad para las personas privadas de la libertad. Las condiciones técnicas establecidas permiten verificar que el servicio puede ser prestado por oferentes del mercado, garantizando la viabilidad del proceso y la adecuada protección del interés público.

6. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se desarrolla el análisis de riesgos aplicable al proceso de mínima cuantía CMC-001-2026, cuyo objeto es la contratación del suministro de alimentación para las personas privadas de la libertad en el municipio de Angelópolis.

El análisis tiene como finalidad identificar, clasificar y asignar los riesgos previsibles e imprevisibles que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, garantizando la prestación continua, segura y digna del suministro.

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

6.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
1. Incumplimiento en los horarios de entrega de las raciones	Medio
2. Entrega incompleta de las raciones contratadas	Bajo
3. Deficiencias en la calidad de los alimentos	Medio
4. Preparación de alimentos sin cumplir normas de higiene	Bajo
5. Interrupciones del servicio por problemas logísticos o de abastecimiento	Bajo
6. Incremento inesperado en precios de alimentos	Bajo
7. Inconformidad de los PPL por calidad o cantidad insuficiente de alimentos	Medio

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
1. Retrasos en la expedición de los actos administrativos necesarios para la ejecución (acta de inicio, designación de supervisor, aprobación de pólizas)	Medio
2. No realizar oportunamente los pagos al contratista, pese a la entrega a satisfacción del servicio	Medio
3. Supervisión insuficiente que permita la ocurrencia de fallas en la prestación del servicio	Bajo
4. Deficiencia en la planeación de las raciones requeridas	Medio
5. Cambios frecuentes en los requerimientos técnicos o en la programación de entregas	Medio
6. Cambios administrativos internos en el municipio que generen retrasos en la ejecución o en la etapa de liquidación	Bajo
7. Deficiente comunicación entre la Entidad y el contratista durante la ejecución del contrato	Medio

6.2. RIESGOS IMPREVISIBLES.

En el marco de la contratación estatal y específicamente del proceso de mínima cuantía CMC-001-2026**,** cuyo objeto es la contratación del suministro de alimentación para las personas privadas de la libertad en el municipio de Angelópolis, se consideran riesgos no previsibles aquellos que, por su carácter extraordinario, imprevisible y ajeno a la voluntad de las partes, escapan a su control y pueden afectar la entrega y puesta en servicio de los bienes contratados. Estos riesgos, entendidos como fuerza mayor o caso fortuito, tienen la potencialidad de alterar el normal desarrollo del contrato, y aunque no son atribuibles al contratista ni a la entidad, deben estar identificados y gestionados dentro del principio de planeación.

En este contexto, se destacan los siguientes:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Fenómenos naturales (inundaciones, derrumbes, deslizamientos, terremotos) que afecten la producción, transporte o acceso al centro de reclusión	ALTO
Alteraciones graves del orden público en el municipio que impidan el normal funcionamiento del servicio o el transporte de alimentos hacia el centro de reclusión	MEDIO
Emergencias sanitarias que limiten la movilidad, el ingreso al centro de reclusión (epidemias, cuarentenas, etc.)	MEDIO
Incendios, explosiones u otros accidentes graves en la sede que obliguen a suspender temporalmente el servicio	BAJO
Desabastecimiento repentino de combustible o insumos esenciales a nivel regional o nacional que afecten el transporte y preparación de alimentos	MEDIO
Cambios abruptos en la normatividad nacional que modifiquen lineamientos sobre el suministro de alimentos, insumos o condiciones de contratación	BAJO
Fallas prolongadas en el suministro de servicios básicos (agua, energía, gas) por factores externos ajenos al contratista y a la entidad	MEDIO

De conformidad con los principios de equilibrio económico del contrato y de riesgo compartido, previstos en los artículos 4, 5 y 14 de la Ley 80 de 1993**,** la ocurrencia de estos eventos deberá ser evaluada por la entidad contratante para determinar si generan una afectación sustancial e inevitable en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la magnitud, podrá analizarse la pertinencia de una modificación del contrato, una suspensión temporal de la ejecución o, en casos extremos, la terminación anticipada.

El contratista, en caso de enfrentar un riesgo imprevisible, deberá informar de manera inmediata y documentada al supervisor sobre la ocurrencia del evento, acompañando las pruebas que demuestren la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones en las condiciones pactadas. La omisión en la notificación oportuna compromete su responsabilidad y podría ser interpretada como incumplimiento.

Es importante resaltar que estos riesgos no liberan automáticamente al contratista de responsabilidad, sino que su tratamiento se somete a un análisis caso por caso bajo los principios de razonabilidad, proporcionalidad, equilibrio contractual y debido proceso. El manejo de riesgos imprevisibles en este proceso se realizará siguiendo las siguientes pautas:

- Identificación y comunicación inmediata del evento al supervisor por parte de quien tenga conocimiento.
- Reprogramación de entregas y ajustes en las condiciones de ejecución cuando el evento imposibilite el cumplimiento en los términos previstos.
- Implementación de planes de contingencia por el contratista, como rutas alternas, uso de proveedores sustitutos o medios logísticos complementarios.
- Aprobación previa de cambios técnicos por la entidad, si resultan necesarios para cumplir el objeto contractual.
- Coordinación con autoridades competentes para superar restricciones derivadas de emergencias, alteraciones del orden público o disposiciones regulatorias imprevistas.
- Aplicación de prórrogas justificadas en los plazos contractuales, cuando la magnitud del evento lo exija, sin que ello implique incumplimiento imputable a las partes.

De esta manera, el proceso CMC-001-2026 incorpora un esquema de gestión de riesgos imprevisibles que equilibra las cargas entre las partes, asegura la protección de los recursos públicos y garantiza que, aún frente a eventualidades externas, se busquen alternativas que permitan el cumplimiento del objeto contractual en condiciones razonables y ajustadas a la normativa vigente.

6.3. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES.

Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del objeto contractual del Proceso de Mínima Cuantía CMC-001-2026, orientado al suministro de alimentación para las personas privadas de la libertad en el municipio de Angelópolis, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes intervinientes, se presenta la matriz de riesgos correspondiente, en la cual se identifican, clasifican y describen los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato.

Dicha matriz establece de manera detallada la asignación de responsabilidades entre el contratista y la entidad contratante, definiendo para cada riesgo su clasificación, fuente, etapa de ocurrencia, tipo, posibles consecuencias y las medidas de mitigación a implementar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

El análisis adoptado busca garantizar una adecuada planeación contractual, prever contingencias que puedan afectar el servicio oportuno, en condiciones de calidad e idoneidad contratado, y asegurar la adopción de mecanismos eficaces para la prevención, control y

atención de los riesgos identificados. Las medidas contempladas incluyen acciones logísticas, técnicas y administrativas, tales como el seguimiento a la prestación del servicio, la verificación de las condiciones del mismo y la exigencia de pólizas de garantía, entre ellas las de cumplimiento y calidad en los términos previstos por la normativa vigente.

La adopción de esta matriz constituye un instrumento de gestión contractual que contribuye a la transparencia, eficiencia y efectividad en el desarrollo del objeto contractual, promueve la correcta administración de los recursos públicos y asegura el cumplimiento de los fines esenciales del Estado mediante la prestación del servicio de hogar de paso.

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN CONTRATISTA	ASIGNACIÓN MUNICIPIO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
1	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	LOGÍSTICO	Incumplimiento en los horarios de entrega de las raciones.	Afectación del bienestar de las PPL, quejas, posibles sanciones contractuales.	100%		Establecer cronogramas de entrega, seguimiento diario, cláusulas de penalidad y supervisión permanente, garantía de cumplimiento
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVO	Entrega incompleta de las raciones contratadas.	Desabastecimiento alimentario e inconformidad.	100%		Verificación diaria por parte del supervisor, actas de recibo, control de cantidades, garantía de cumplimiento
3	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	SANITARIO	Deficiencias en la calidad de los alimentos.	Riesgos para la salud, rechazo de raciones, posible terminación del contrato.	100%		Exigir fichas técnicas, controles de calidad y supervisión constante, garantía de cumplimiento
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	SANITARIO	Preparación de alimentos sin cumplir normas de higiene.	Intoxicaciones, brotes sanitarios, sanciones legales.	100%		Exigir certificaciones, visitas de inspección, capacitación del personal, garantía de cumplimiento
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	LOGÍSTICO	Interrupciones del servicio por problemas logísticos o de abastecimiento.	Suspensión del servicio, afectación directa a las PPL.	100%		Planes de contingencia, stock mínimo, garantía de cumplimiento

6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Incremento inesperado en precios de alimentos.	Riesgo de incumplimiento o reducción en calidad.	100%		Precios unitarios fijos y análisis de mercado previo, garantía de cumplimiento
7	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	Inconformidad de los PPL por calidad o cantidad insuficiente de alimentos.	Conflictos, quejas formales, afectación del orden.	100%		Supervisión constante, evaluación periódica del servicio, garantía de cumplimiento
8	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ADMINISTRATIVO	Retrasos en la expedición de los actos administrativos necesarios para la ejecución (acta de inicio, designación de supervisor, aprobación de pólizas).	Atraso en el inicio del contrato; afectación del servicio.		100%	Planificación anticipada; rutas de aprobación internas; seguimiento a plazos.
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	No realizar oportunamente los pagos al contratista, pese a la entrega a satisfacción del servicio.	Suspensión del servicio, posibles intereses.		100%	Establecer flujo de caja y programar pagos conforme a la ejecución certificada.
10	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	CONTROL	Supervisión insuficiente que permita la ocurrencia de fallas en la prestación del servicio.	Prestación deficiente sin acciones correctivas oportunas.		100%	Definir un plan de supervisión con visitas periódicas y expedición de informes.
11	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	TÉCNICO	Deficiencia en la planeación de las raciones requeridas	Sobrecostos o desabastecimiento.		100%	Estimar consumos históricos; control de inventarios.
12	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO	Cambios frecuentes en los requerimientos técnicos o en la programación de entregas.	Confusiones, retrasos, afectación operativa.		100%	Establecer canales de comunicación y protocolos de coordinación interinstitucional.

13	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ADMINISTRATIVO	Cambios administrativos internos en el municipio que generen retrasos en la ejecución o en la etapa de liquidación.	Descontinuidad en el seguimiento y cierre del contrato.		100%	Documentar procesos y asignar funciones por acto administrativo para garantizar continuidad.
14	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	COMUNICATIVO	Deficiente comunicación entre la Entidad y el contratista durante la ejecución del contrato.	Confusión o incumplimientos por información tardía o incompleta.		100%	Establecer canales de comunicación formales y cronogramas de seguimiento.

6.4. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La presentación de la garantía de cumplimiento en original a la Entidad se debe hacer dentro del día hábil siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. En caso de que no se allegue en dicho término sin la debida justificación, se iniciará el proceso por incumplimiento. Para la ejecución del contrato las garantías deberán tener los siguientes amparos y suficiencias:

6.4.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad. Esta garantía podrá constituirse como contrato de seguro o fiducia o patrimonio autónomo y tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 3°	Plazo del contrato y seis (6) meses.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	*Asegurado:* Municipio de Angelópolis.

del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.			*Beneficiario:* Municipio de Angelópolis.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	*Asegurado:* Municipio de Angelópolis. *Beneficiario:* Municipio de Angelópolis.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y seis (6) meses.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	*Asegurado:* Municipio de Angelópolis. *Beneficiario:* Municipio de Angelópolis.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA POLIZA.

a) Número y año del Contrato.
b) Objeto del Contrato.
c) Firma del representante legal del Contratista.
d) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato o cuando no se liquide el contrato en el término definido en la Ley. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NATALIA ANDREA VASQUEZ TABORDA
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de Angelópolis.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Natalia Andrea Vásquez Taborda - Secretaria General y de Gobierno		14-01-2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación Natalia Andrea Vásquez Taborda - Secretaria General y de Gobierno		20-01-2026
Aprobó	Natalia Andrea Vásquez Taborda - Secretaria General y de Gobierno		20-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			